



"El pesimista se queja del viento; el optimista espera que cambie; el realista ajusta las velas."

William George Ward

¡Visítanos!

Nos gustaría recibir tu visita y que conozcas nuestro despacho.

Estamos en la calle Alcalá 98 (cruce con Goya) 4ª planta. Te esperamos.

Segundo boletín

Tras la buena aceptación del primer boletín, nace el segundo, en el que también te ofrecemos algunas cuestiones jurídicas de actualidad. En esta ocasión tratamos el Borrador del Nuevo Reglamento de Circulación, la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Europea en relación a los Procedimientos de Desahucio en España, y las deducciones por vivienda en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esperamos que encuentres el contenido útil y que nos hagas llegar todas aquellas dudas que pudieras tener. Te animamos, así, a que participes e interactúes con nosotros.

Un fuerte abrazo de tu Despacho de Abogados.

Visita nuestro Sitio Web

www.ortegaysuarez.com



¿Qué será lo próximo?

Tráfico aumentará el límite de velocidad a 130 km/h en autovías y autopistas, siempre que cumplan unas determinadas condiciones. Asimismo, **se reduce la velocidad máxima a 90 kilómetros** por hora en las carreteras convencionales con arcén de 1,5 metros.

Para las carreteras convencionales de 6,5 metros de ancho y con línea longitudinal que separa ambos sentidos la velocidad máxima será de 70 kilómetros por hora, aunque si la línea no existe el límite será de 50. En vías urbanas y travesías la velocidad máxima seguirá siendo de 50 km/h, pero se rebaja hasta 30 km/h en aquellas vías con un solo carril y sentido único de circulación o con un carril por sentido, y a 20 km/h en las calles con plataforma única de calzada y acera.

¿Qué opinas?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó el pasado 14 de Marzo una sentencia en la que pone de manifiesto que las medidas que regulan en España los procesos de desahucios por el impago de hipoteca son contrarias a la legislación europea de protección de los consumidores. Se abre con ello la puerta a que los jueces puedan paralizar, en según que casos, algunos **desahucios**.

A partir de ahora existirá la posibilidad de que un Juez pueda detener de manera cautelar un procedimiento de desahucio ya iniciado si se ha instado, por parte del consumidor, un procedimiento paralelo por la posible existencia de cláusulas abusivas en el contrato de préstamo hipotecario, de modo que mientras el juez decide sobre la existencia de cláusulas abusivas, el ciudadano no perderá su vivienda.

Esta sentencia no supone que los desahucios sean ilegales, lo que permite es que los jueces puedan paralizarlos.

En cuanto a las cláusulas abusivas, tendrán que ser los Tribunales quienes, a la vista de cada caso en particular, determinen si una determinada cláusula es o no abusiva en función de las concretas circunstancias concurrentes.

Consultorio legal

Un año más se inicia este mes de Abril la campaña del IRPF correspondiente al ejercicio 2012. En esta sección trataremos de dar respuesta a las dudas más habituales a cerca de la aplicación del impuesto en relación a la **Deducción por Adquisición de Vivienda Habitual y la correspondiente al Alquiler** de la misma.

¿Tengo derecho a deducción por Adquisición de Vivienda Habitual?

Como ya sabrás el Gobierno ha optado por eliminar completamente la deducción por Adquisición de Vivienda Habitual que tan importante era para muchos contribuyentes. A pesar de ello, el fin de la deducción no afecta a la Campaña de Renta de 2012, ya que este cambio se aplica sólo a las viviendas adquiridas desde el 1 de enero de 2013, por lo que los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda antes de la pasada Nochevieja o que antes de ese día hubieran realizado algún pago para su construcción, mantendrán el derecho a la deducción en el futuro, deducción que supone un descuento del 15% de lo invertido con un límite de 9.040 euros.

Síguenos en:



Dónde estamos



¿Tengo derecho a deducción por pago de Alquiler?

Las deducciones por pago de alquiler de Vivienda Habitual son autonómicas, por lo que dependerán de cual sea tu domicilio fiscal. Veremos aquí los casos correspondientes a las Comunidades de nuestras tres sedes.

La **Comunidad de Madrid** permite deducirse el 20% de las cantidades satisfechas por el arrendamiento de la vivienda habitual, con un máximo de 840 euros, tanto en tributación individual como en conjunta. Para ello es necesario que el contribuyente tenga menos de 35 años y que la suma de sus bases imponibles, general y de ahorro, no supere los 25.620 euros en tributación individual y los 36.200 en tributación conjunta.

En el **Principado de Asturias** existen deducciones por el pago del alquiler de hasta el 10%, con un máximo de 455 euros, para aquellos contribuyentes que no ingresen más de 25.009 euros (tributación individual) o 35.240 euros (conjunta).

Por último, **Castilla La Mancha** no contempla deducciones asociadas a la vivienda.

Puedes enviarnos tus consultas a administracion@ortegaysuarez.com

[Aviso legal](#)